

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 3 de la Ley N° 12912 -implementación progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe establecida por LeyN° 12734 - Código Procesal Penal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3 - La implementación definitiva e integral de la Ley N° 12734 - Código Procesal Penal - será dispuesta por el Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá superar el día 1 de febrero de 2011."

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase como artículo 5 bis a la Ley N° 12912, el siguiente texto:

"Artículo 5 bis.- También será obligatorio el juicio oral cuando la imputación contenida

en la requisitoria versare sobre alguno de los siguientes delitos:

1. Homicidio y lesiones gravísimas en riña (Artículo 95 y Artículo 91 del Código Penal).
2. Abandono de persona calificado por el resultado muerte (Artículo 106 último párrafo del Código Penal).
3. Abuso sexual calificado (Artículo 119 cuarto párrafo inciso e) del Código Penal).
4. Robo calificado por lesiones gravísimas (Artículo 166 inciso 1) última parte del Código Penal).
5. Incendio y otros estragos calificados por el resultado muerte (Artículo 186 inciso 5) del Código Penal).
6. Atentados contra la seguridad de una nave, construcción flotante o aeronave calificados por el resultado muerte (Artículo 190 tercer párrafo, última parte del Código Penal).
7. Envenenamiento o adulteración de aguas potables o alimentos o medicinas calificados por el resultado muerte (Artículo 200 último párrafo del Código Penal).

La obligación establecida en este artículo rige a partir de los 120 días de promulgada la presente, con el alcance del artículo 4, último párrafo de esta ley."

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina - Presidente Cámara de Diputados  
Norberto Betique - Presidente Provisional Cámara de Senadores  
Lisandro Rudy Enrico - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados  
Diego A. Giuliano - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 2261

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 NOV 2009

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede N° 13.038 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Hermes Juan Binner  
Héctor Superti